

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00495-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Tenga en cuenta el peticionario que para verificar la existencia y el monto de las sumas retenidas a consecuencia de las medidas cautelares decretadas, puede tener acceso a la sabana de títulos judiciales que reposa en el Banco Agrario. Así mismo, para la entrega de sumas de dineros por dichos conceptos, previamente debe existir liquidación de crédito debidamente aprobada, tal como lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso, aunado a que en este asunto no existe orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ  
(3)

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c86b9657e69ed25c846ca8f36ff489b490278db897c05bcc66f3e2a218b  
5060e**

Documento generado en 11/08/2020 09:11:24 a.m.